



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-363/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/179/2023

Página 1 de 5

Ciudad de México a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/EM/179/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento Mercantil denominado "ROTOTOM", con giro de VENTA DE HAMBURGUESAS, ALITAS, PAPAS CON VENTA DE VINO DE MESA Y CERVEZA, ubicado en calle Hidalgo, número 37, local A, colonia Santa Fe, código postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----R E S U L T A N D O S-----

1. Con fecha dos de marzo del dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/179/2023, en la que se instruyó, entre otros, al C. DAVID ANGEL ORTIZ VERGARA, Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número T0211, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en **"ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INEJECUCIÓN DEL ACTA AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/179/2023, EN LA QUE EL PERSONAL ESPECIALIZADO SEÑALA QUE SE REPROGRAMA Y EN ATENCIÓN A LA DENUNCIA CIUDADANA INGRESADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO, EN LA QUE EL PETICIONARIO SEÑALA QUE LOS PROPIETARIOS LLEVAN UNA CONDUCTA DISRUPTIVA PARA CON LOS VECINOS, PUES REALIZAN MALAS PRÁCTICAS ENTRE ELLAS LA MÚSICA A TODO VOLUMEN, GRITOS, INSULTOS Y RIÑAS, OBSTRUCCIÓN DEL LIBRE TRÁNSITO, INGIEREN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y SE ENCUENTRA A ESCASOS 100 METROS DE LA SECUNDARIA DIURNA N°77."** (SIC)
2. Siendo las once horas con cuarenta minutos del día siete de marzo del dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/179/2023, misma que corre agregada en autos, sin que nadie atendiera la diligencia y sin que se designarán testigos, previo citatorio por instructivo de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.
3. Con fecha quince de marzo del dos mil veintitrés, se giró oficio número AAO/DGG/DVA/1569/2023 a la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento Mercantil denominado "ROTOTOM", con giro de VENTA DE HAMBURGUESAS, ALITAS, PAPAS CON VENTA DE VINO DE MESA Y CERVEZA, ubicado en calle Hidalgo, número 37, local A, colonia Santa Fe, código postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
4. Con fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, se recibió respuesta mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/120/2023, de la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que: *"después de realizar una minuciosa húsqueda dentro de los archivos de esta Unidad, en el Padrón Delegacional de*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-363/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/179/2023

Página 2 de 5

5. En fecha **veintidós de marzo del dos mil veintitrés**, fue ingresado el escrito de observaciones, con folio **1521**, en la Dirección de Verificación Administrativa, con relación a la Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/179/2023**, signado por la [REDACTED], que le recayó el Acuerdo de trámite **AÁO/DGG/DVA/EM/ACDO-JCA/654/2023** de fecha **veintiocho de marzo del dos mil veintitrés**

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II. Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III. Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/179/2023** para el **establecimiento Mercantil denominado "ROTOTOM"**, con giro de **VENTA DE HAMBURGUESAS, ALITAS, PAPAS CON VENTA DE VINO DE MESA Y CERVEZA**, ubicado en **calle Hidalgo, número 37, local A, colonia Santa Fe, código postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, que en éste acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) En el apartado donde se solicita la documentación [REDACTED]



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-363/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/179/2023

Página 3 de 5

“CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO MISMO QUE COINCIDE CON LA FOTOGRAFÍA ADJUNTA EN LA MISMA ORDEN, SE ADVIERTE UN LOCAL COMERCIAL DE FACHADA EN COLOR NEGRO DE (PALABRA ILEGIBLE) EN COLOR NEGRO Y SE ADVIERTE TECHO DE LAMINA, NO SE ADVIERTE NUMERO VISILE. NADIE ATIENDE PREVIO CITATORIO DESDE EL EXTERIOR SOLO SE ADVIERTE UN ESPACIO EN LA ENTRADA CON MESAS Y SILLAS TIPO PERIQUERAS (3 MESAS CON, 2 SILLAS CADA MESA). Y SOLO SE ADVIERTE UN SEÑALAMIENTO DE QUE HACER EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS, SOLO PUDIENDO OBSERVAR DESDE EL EXTERIOR LO ANTES DESCRITO, ASÍ MISMO ME VEO IMPOSIBILITADO PARA DESARROLLAR LA TOTALIDAD DEL OBJETO Y ALCANCE.” (SIC)

- c) El Servidor Público Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

“TESTADO.” (SIC)

- d) El Servidor Público Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

“NADIE ATIENDE PREVIO CITATORIO- NADIE DESEA PARTICIPAR COMO TESTIGO, POR TEMOR A REPRESALIAS, SE REALIZA OTRA BUSQUEDA, PERO, NADIE DESEA PARTICIPAR- SE DESARROLLA LA DILIGENCIA POR EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN, DE LA CIUDAD DE MEXICO- SE COLOCA ORIGINAL DE ORDEN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y COPIA AL CARBON DE LA PRESENTE ACTA.” (SIC)

IV. La orden y acta de visita de verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/179/2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V. Prosiguiendo con el análisis del acta de visita de verificación administrativa número



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-363/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/179/2023

Página 4 de 5

“...NADIE ATIENDE PREVIO CITATORIO DESDE EL EXTERIOR SOLO SE ADVIERTE UN ESPACIO EN LA ENTRADA CON MESAS Y SILLAS TIPO PERIQUERAS (3 MESAS CON, 2 SILLAS CADA MESA). Y SOLO SE ADVIERTE UN SEÑALAMIENTO DE QUE HACER EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS, SOLO PUDIENDO OBSERVAR DESDE EL EXTERIOR LO ANTES DESCRITO, ASÍ MISMO ME VEO IMPOSIBILITADO PARA DESARROLLAR LA TOTALIDAD DEL OBJETO Y ALCANCE.” (SIC)

Visto lo anterior y toda vez que de conformidad con la respuesta emitida por la Jefatura de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos, en donde señala se encontró un Aviso para el funcionamiento de bajo impacto, con folio AOAVAP2018-01-170030566, a nombre de Leticia Sánchez Sánchez, para el establecimiento mercantil denominado ROTOTOM, con giro de Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vinos de mesa) , ubicado en calle Hidalgo, No. 37, local A, Colonia Santa Fe, código postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, resulta procedente ordenar la realización de una **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** por el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el **establecimiento Mercantil denominado “ROTOTOM”, con giro de VENTA DE HAMBURGUESAS, ALITAS, PAPAS CON VENTA DE VINO DE MESA Y CERVEZA**, ubicado en calle Hidalgo, número 37, local A, colonia Santa Fe, código postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México para desarrollar el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----RESUELVE-----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se desprende que hubo imposibilidad para llevar a cabo la inspección en el establecimiento mercantil considerando lo asentado por el **establecimiento Mercantil denominado “ROTOTOM”, con giro de VENTA DE HAMBURGUESAS, ALITAS, PAPAS CON VENTA DE VINO DE MESA Y CERVEZA**, ubicado en calle Hidalgo, número 37, local A, colonia Santa Fe, código postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, esto es así ya que nadie atiende la diligencia previo citatorio.

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía a efecto de que en uso de sus facultades ordene se **REALICE NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO “ROTOTOM”, CON GIRO DE VENTA DE HAMBURGUESAS, ALITAS, PAPAS CON VENTA DE VINO DE MESA Y CERVEZA, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 37, LOCAL A, COLONIA SANTA FE, CÓDIGO POSTAL 01210, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TERCERO. Hágase del conocimiento a la C. Leticia Sánchez Sánchez titular y/o propietario y/o poseedor y/u. ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento Mercantil denominado “ROTOTOM”, con giro de **VENTA DE HAMBURGUESAS, ALITAS, PAPAS CON VENTA DE VINO DE MESA Y CERVEZA**, ubicado en calle Hidalgo, número 37, local A, colonia Santa Fe, código postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-363/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/179/2023

Página 5 de 5

CUARTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la C. Leticia Sánchez Sánchez titular y/o propietario y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento Mercantil de mérito, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo, número 37, colonia Santa Fe, código postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

SEXTO. EJECUTESE en el establecimiento Mercantil denominado "ROTOTOM", con giro de VENTA DE HAMBURGUESAS, ALITAS, PAPAS CON VENTA DE VINO DE MESA Y CERVEZA, ubicado en calle Hidalgo, número 37, local A, colonia Santa Fe, código postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

SEPTIMO. En virtud de lo anterior, **ARCHÍVESE EL PRESENTE** procedimiento como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.

LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ



12